



Victoria de Durango, Durango a 13 de julio de 2026.

ANEXO A - RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTOS

PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A CARGO DEL ESTADO DE DURANGO

El suscrito **Lic. Franklin Corlay Aguilar**, en mi carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Durango (el "Estado de Durango" o el "Estado"), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la constancia de nombramiento de fecha 19 de julio de 2024 y la credencial de elector con clave COAF760819HOCRGR08, emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un Proceso Competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), las obligaciones que se describen en el presente documento, fueron Ofertas Calificadas que se presentaron de forma irrevocable y en firme, siendo resultado del Proceso Competitivo número **PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026** realizado en fecha **13 de julio de 2026, con invitación a 4 (cuatro) Instituciones Financieras, obteniendo 3 (tres) ofertas irrevocables¹ y 2 (dos) negativas**. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple Quirografario
Ente Público	El Estado Libre y Soberano de Durango

¹ Las instituciones financieras invitadas que presentaron ofertas fueron Santander (una oferta), y Banorte (dos ofertas; las negativas fueron presentadas por BBVA (una negativa) y HSBC (una negativa).

Monto del Financiamiento	Hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).
Tipo de Tasa de Interés	El Estado ha optado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIE de Fondeo Compuesta 28), más una sobretasa expresada en puntos porcentuales. Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE de Fondeo Compuesta 28 a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.
Gastos Adicionales	Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales.
Destino	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
Fuente de pago	No aplica.
Mecanismo de pago	No aplica, ya que al ser una Obligación a corto plazo la fuente de pago es quirografaria.
Garantía	No aplica.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	10 de julio de 2026
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28²	10 de julio de 2026

² La fecha de consulta de la curva de proyecciones pertenece a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a un día hábil bancario (TIIE Fondeo).

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA ("BBVA")	Guadalupe Carrillo Espino / Diana Ivette González Reyes		X
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")	José Luis Pérez Gallardo / Martha Paola Barajas Melendez		X
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander")	Ing. Hugo Alfredo Morales Manzanera / Ing. Daniela Elisa Rodríguez Valles	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	María de los Ángeles Ayala Partida / Cecilia Zujeil Siqueiros Varela	X	

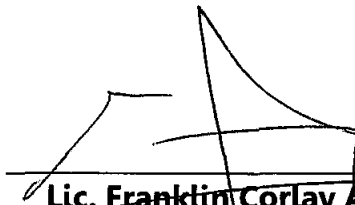
III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
Santander	Crédito Simple Quirografario	\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	TIE de Fondeo Compuesta 28	0.72 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	7.2833%	No aplica
Banorte 1	Crédito Simple Quirografario	\$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)	TIE de Fondeo Compuesta 28	0.85 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	7.4133%	No aplica
Banorte 2	Crédito Simple Quirografario	\$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)	TIE de Fondeo Compuesta 28	0.90 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	7.4633%	No aplica



Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la oferta presentada por **Santander**, la cual al cumplir con los requisitos exigidos en la Invitación y al presentar el costo financiero más bajo, se declara como Oferta Ganadora.

Atentamente,
El Estado Libre y Soberano de Durango


Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango



Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, el Acta de Fallo, 3 (tres) ofertas irrevocables de Financiamiento y 2 (dos) cartas de negativa de participación del Proceso Competitivo número **PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026** realizado en fecha 13 de julio de 2026, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera.

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO A - RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A CARGO DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026.

Anexo B

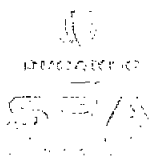
Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla:

Periodo de Pago	Amortizaciones de Capital (porcentaje)
1	0%
2	0%
3	0%
4	11.11%
5	11.11%
6	11.11%
7	11.11%
8	11.11%
9	11.11%
10	11.11%
11	11.11%
12	11.12%

Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.



ANEXO 1. Poder e Identificación del Secretario de Finanzas y de Administración Del Poder Ejecutivo del Estado de Durango





DURANGO

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. 19 DE JULIO DE 2024.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

N2-ELIMINADO

NOMBRE
CORLAY
AGUILAR
FRANKLIN

SEXO N4-ELIMINADO

DOMICILIO

N6-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 16

CLAVE DE ELECTOR N8-ELIMINADO 9

CURP

AÑO DE REGISTRO

N5-ELIMINADO

N7-ELIMINADO 8

1996-02

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA

N9-ELIMINADO 13

N10-EL

2000-02-03

N14-ELIMINADO

INE

N12-ELIMINADO 97

N13-ELIMINADO 97

0009536

EDUARDO JACINTO AGUILAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N11-ELIMINADO 9

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 2.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 3.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 7.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 12.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 13.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 14.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales.



ANEXO 2. Copia Acta de Fallo



ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026

PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

En Ciudad Victoria Durango, Durango, siendo las **14:08 horas del 13 de julio de 2026**, en el domicilio de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado (la "Secretaría") ubicado en calle Alberto Terrones número 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, se reunieron el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración en calidad de Presidente del Comité; el C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro Subsecretario de Ingresos en calidad de Vocal y Secretario Técnico; el M.A. Luis Felipe Aguirre Chávez, Subsecretario de Egresos, en calidad de Vocal; el L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra, Subsecretario de Administración, en calidad de Vocal; el Lic. Luis Gerardo Flores Montenegro, Procurador Fiscal, en calidad de Vocal; la C.P. Claudia Teresa Deras Aragón, Coordinadora General de Normatividad Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, y la C.P. Juan Carlos Lazalde Casas Representante del Órgano Interno de Control quien ha sido designado por la Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango; con relación al **PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026** para la contratación de una obligación a corto plazo por parte del Estado de Durango, a través de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple quirografario, **hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos de los artículos 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 63 de la Ley de Deuda Pública (el "Proceso Competitivo"), con el fin de realizar el análisis y evaluación financiera de las Ofertas recibidas y emitir el fallo del Proceso Competitivo de referencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo anterior al antepenúltimo, 30, 31, 32 y demás relativos a la contratación de obligaciones a corto plazo de la Ley de Disciplina Financiera, 1, 58, penúltimo párrafo, 62, 63, 64 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera Estatal"); 1, 3, 4, 8, fracciones I, II, XII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios (la "Ley de Deuda Pública"); y 1, 3, 19 fracción II, 21 fracciones XXVI, LXXXII y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 6, 8, 9, tercer párrafo, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos") y demás disposiciones legales en la materia, la Secretaría mediante la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo número **PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026** para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango con fecha de emisión **01 de julio de 2026** (la "Invitación") invitó a las siguientes Instituciones Financieras a participar en el Proceso Competitivo:

- 1) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA ("BBVA")
- 2) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")
- 3) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander")
- 4) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")

En la Invitación se estableció periodo para que las Instituciones Financieras presentaran sus Ofertas, a partir de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas del **13 de julio de 2026**.

I. Apertura de los sobres cerrados recibidos.

Al respecto, en atención a lo previsto en el numeral 2.5 de la Invitación, el Titular de la Secretaría solicitó a la L.A. Beatriz Azucena Díaz Campos informara sobre las Ofertas que fueron presentadas en el tiempo establecido para tales efectos en la Invitación y, en su caso, de las cartas de no participación. En este sentido informo que, dentro del plazo previsto para tales efectos, se recibieron en el domicilio

designado en la Invitación para el Proceso Competitivo la siguiente documentación, en sobre cerrado:

1. Un sobre cerrado por parte de BBVA
2. Un sobre cerrado por parte de HSBC
3. Un sobre cerrado por parte de Santander
4. Un sobre cerrado por parte de Banorte

Acto seguido, los sobres cerrados fueron abiertos para revisar su contenido, y se les dio lectura, cuyas características se resumen a continuación:

1. **BBVA** remitió una carta negativa, informando que no está en posibilidades de participar en la presentación de una oferta irrevocable.
2. **HSBC**, remitió una carta negativa, manifestando que en esta ocasión no es de su interés participar en el proceso competitivo.
3. **Santander** remitió una Oferta por un monto de **\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, con una sobretasa de **0.72 PP** (cero punto setenta y dos puntos porcentuales), sin comisiones ni gastos adicionales ordinarios y/o contingentes.
4. **Banorte**, remitió dos Ofertas cada una de ellas por un monto de **\$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, la primera con una sobretasa de **0.85 PP** (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales), y la segunda con una sobretasa de **0.90 PP** (cero punto noventa puntos porcentuales), las dos propuestas sin comisiones ni gastos adicionales ordinarios y/o contingentes.

II. Calificación de las Ofertas.

Acto seguido se hizo la revisión detallada de las Ofertas presentadas por parte de **Santander** y **Banorte**, con la participación de los miembros del comité de financiamiento, quienes determinaron que las Ofertas mencionadas reúnen los requisitos de la Invitación y de los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.

En términos de los numerales 2.2 y 2.5 de la Invitación se considerará como Oferta Calificada aquella que cumpla con las características y requisitos en la Invitación y los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, según ésta sea declarada como tal por la Secretaría.

En atención a lo anterior, la Secretaría informó que no hay Ofertas desechadas, y que las Ofertas presentadas por **Santander** y **Banorte**, al cumplir con los requisitos exigidos por la Invitación y los Lineamientos se le declaran como Ofertas Calificadas.

Para efectos de la presente Acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

III. Evaluación de la Oferta.

Acto seguido, se procedió a realizar el cálculo de la tasa efectiva. El resultado se presenta a continuación.

Ofertas Calificadas						
No. de Oferta	Institución Financiera	Plazo	Monto Ofertado	Sobretasa en puntos porcentuales	Comisión	Tasa Efectiva
1	Santander	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.72 PP	Sin gastos adicionales	7.2833%
2	Banorte		\$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.85 PP	Sin gastos adicionales	7.4133%
3	Banorte		\$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.90 PP	Sin gastos adicionales	7.4633%

IV. Adjudicación.

Con base en el resultado antes señalado, con fundamento en el artículo 26, párrafo anterior al antepenúltimo, de la Ley de Disciplina Financiera y la Sección III de los Lineamientos, en esta sección se señala el nombre de la Institución Financiera a quien se le adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Invitación.

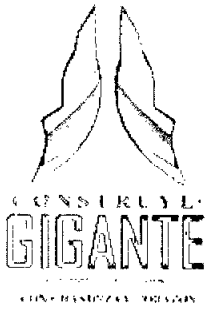
Una vez realizada la comparación correspondiente de las Tasas Efectivas en términos de la presente, en el entendido que el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas se realizó de conformidad con lo establecido en la Invitación, así como en los Lineamientos, el Estado, por conducto de la Secretaría, determinó que las Ofertas Calificadas de menor Tasa Efectiva que representan el costo financiero más bajo para el Estado son las siguientes:

Ofertas Calificadas							
No. de Oferta	Institución Financiera	Plazo	Monto Ofertado	Monto Adjudicado	Sobre Tasa en puntos porcentuales	Comisión	Tasa efectiva
1	Santander	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.72 PP	Sin gastos adicionales	7.2833%

Por lo tanto, la Secretaría declara como Oferta Ganadora a la Oferta presentada por **Santander**, por un monto de **\$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, y con Tasa Efectiva de **7.2833%**, a instrumentarse a través de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple quirografario.

V. Nombre, cargo y firma de funcionarios facultados del Estado de Durango.

En cumplimiento con el numeral 12, inciso k), fracción v, de los Lineamientos, se hace constar que, bajo la supervisión y responsabilidad del titular de la Secretaría, la evaluación de las propuestas estuvo a cargo de los siguientes servidores públicos de la Secretaría: el C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro, Subsecretario de Ingresos, M.A. Luis Felipe Aguirre Chávez, Subsecretario de Egresos, el L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra, Subsecretario de Administración y el Lic. Luis Gerardo Flores Montenegro, Procurador Fiscal, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 19 fracción



II, 21 fracciones XXVI, LXXIX y LXXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI. Notificación y Firma del Contrato de Crédito y Documentación Relativa.

(a) Efectos de Notificación

La presente Acta de Fallo surte efectos de notificación a las Instituciones Financieras, toda vez que la Ofertas Calificada que resultó ganadora se presentó de forma irrevocable, en firme y por una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de su fecha de suscripción.

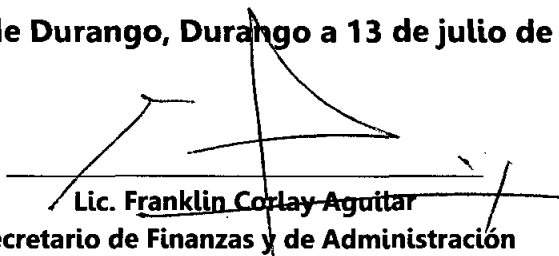
(b) Lugar y Fecha Estimada de Firma del Contrato de Crédito

En este acto se fija como fecha para la firma del contrato de crédito y demás documentación correspondiente, con la Institución Financiera ganadora al amparo del presente Fallo, tentativamente el **14 de julio de 2026**, en la Secretaría, ubicada en calle Alberto Terrones número 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, o en aquella que sea notificada por parte del Estado.

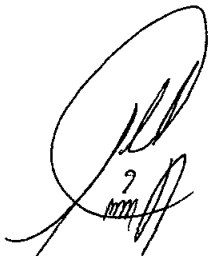
En el caso que, por cualquier circunstancia, la Secretaría optara por modificar la fecha y/o el lugar de firma, notificará dicha situación de manera electrónica a las Instituciones Financieras ganadoras.

No habiendo otro asunto que tratar, las **14:43** horas se dio por terminada la sesión, firmando los funcionarios del Gobierno del Estado que en ella intervinieron.

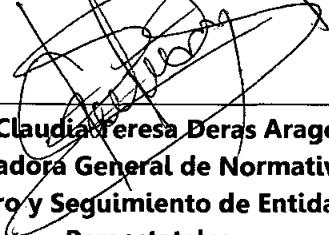
Victoria de Durango, Durango a 13 de julio de 2026

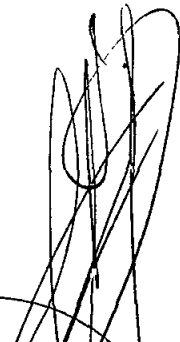

Lic. Franklin Corlay Aguirre
Secretario de Finanzas y de Administración
Presidente del Comité

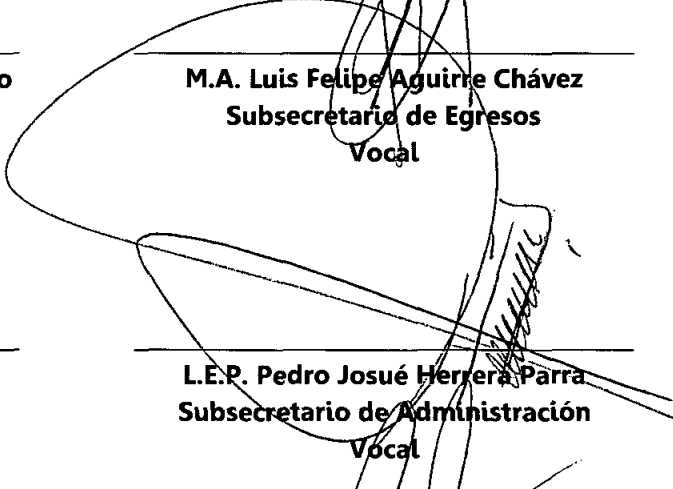


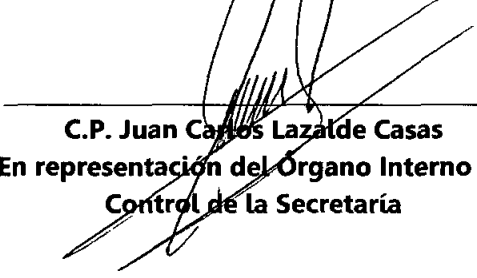

C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro
Subsecretario de Ingresos
Vocal y Secretario Técnico


Lic. Luis Gerardo Flores Montenegro
Procurador Fiscal
Vocal


C.P. Claudia Teresa Deras Aragón
Coordinadora General de Normatividad,
Registro y Seguimiento de Entidades
Paraestatales


M.A. Luis Felipe Aguirre Chávez
Subsecretario de Egresos
Vocal


L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra
Subsecretario de Administración
Vocal


C.P. Juan Carlos Lazalde Casas
En representación del Órgano Interno de
Control de la Secretaría

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DEL FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026.



ANEXO 3. Ofertas Calificadas y Cartas de Negativa

Victoria de Durango, Durango, a 13 de julio del 2026.

Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretaría de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

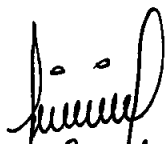
Estimado Lic. Corlay:

Con respecto a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo N° PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango (la "Invitación") de fecha 01 de julio de 2026, hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 M.N. (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos informar que en esta ocasión no estamos en posibilidades de participar en la presentación de una oferta irrevocable.

Le reiteramos nuestro agradecimiento por la invitación y manifestamos nuestro interés en seguir siendo convocados en futuros procesos competitivos.

Sin más por el momento, nos despedimos quedando como siempre a sus órdenes.

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México



Guadalupe Carrillo Espino
Apoderada



Diana Ivette González Reyes
Apoderada



Victoria de Durango, Durango, a 13 de Julio de 2026.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e**

Atención: Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

En atención a su atenta invitación de fecha 01 de Julio de 2026 para participar en el proceso competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo por parte del Estado de Durango cuyos recursos serán destinados a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Conforme a la autorización legislativa contenida en el Artículo No. [117] fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos José Luis Pérez Gallardo y Martha Paola Barajas Meléndez en nuestra calidad de representantes legales con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, acreditando dicha personalidad con la copia simple de las identificaciones.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que en esta ocasión no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que nuestra participación ha sido con carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC



José Luis Pérez Gallardo
Apoderado Legal



Martha Paola Barajas Melendez
Apoderado Legal

Victoria de Durango, Durango, a 13 de Julio de 2026.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e****Atención:** Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, (la "Institución Financiera") representada por Hugo Alfredo Morales Manzanera y Daniela Elisa Rodríguez Valles, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 01 de julio de 2026 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
c) Monto ofertado:	\$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) ¹ , en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).

¹ El monto mínimo de la oferta es por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

f) El calendario de amortizaciones de capital:	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="806 395 1329 983"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </tbody> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIE Fondeo compuesta 28), más una sobretasa de 0.72 PP (Cero punto setenta y dos puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	No se aceptan gastos adicionales.																										
k) Gastos Adicionales Contingentes:	No se aceptan gastos adicionales contingentes.																										



l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.
m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.

Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

Atentamente,
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Santander México.



Ing. Hugo Alfredo Morales Manzanera
Representante legal

Ing. Daniela Elisa Rodríguez Valles
Representante legal

Victoria de Durango, Durango, a 13 de julio de 2026.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e****Atención:** Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

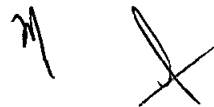
Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (la "Institución Financiera"), representada por María de los Angeles Ayala Partida y Cecilia Zujeil Siqueiros Varela, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 01 de julio de 2026 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
c) Monto ofertado:	\$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).



f) El calendario de amortizaciones de capital:	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="797 374 1287 938"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </tbody> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIE Fondeo compuesta 28), más una sobretasa de 0.85 PP (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	No se incluyen gastos adicionales.																										
k) Gastos Adicionales Contingentes:	No se incluyen gastos adicionales contingentes.																										



l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.
m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.
s) No revolvencia	El financiamiento por otorgar no es de carácter revolvente, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas ya no podrán volverse a disponer, y así se establecerá en el instrumento jurídico que formalice la operación.
t) Clausulado PLD	Se incluirán en el Contrato de Crédito el siguiente clausulado: Declaraciones a) Los recursos derivados del Crédito, se utilizarán para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal a cargo de "EL ESTADO", en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. b) Los recursos que, maneje al amparo de, o en relación con, el presente Contrato, son y serán de procedencia lícita, y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que "EL ESTADO" actúe por cuenta propia o de terceros, y (2) "EL ESTADO" no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la




	propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos. c) A la fecha de celebración del presente Contrato, "EL ESTADO" y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas- (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras. d) "EL ESTADO" no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración (b) anterior. e) A la fecha de la firma del presente Contrato, "EL ESTADO" cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables. Obligación de Hacer: a) <u>Operaciones con los Recursos del Crédito. "EL ESTADO" se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (a) a (e) del presente Contrato (nota: son las declaraciones del párrafo anterior), independientemente de que "EL ESTADO" actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de</u>
--	--




	<u>dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso (c) subinciso (i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración inciso c) del primer párrafo de este apartado), y (d) informar a "EL BANCO" en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (a) a (e) del presente Contrato (nota: son las declaraciones del primer párrafo de este apartado), o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (c) subinciso (i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración inciso c) del primer párrafo de este apartado), a partir de lo cual "EL ESTADO" podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna.</u> Asimismo, "EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). "EL ESTADO" reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto "EL ESTADO", por lo que libera de responsabilidad a "EL BANCO" en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que "EL BANCO" haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.
--	--



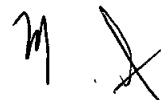
	"EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO" realizará monitoreos constantes a su expediente y a cualesquiera operaciones que realice en relación con el presente Contrato y/o con los recursos relacionados con el mismo, y que podrá solicitarle cualquier información y/o documentación adicional en relación con el presente Contrato, obligándose "EL ESTADO" a proporcionarla en un plazo de 20 Días Hábiles a partir de que le sea hecha dicha solicitud; en el entendido de que, en caso de no hacerlo o de que la información y/o documentación presentada sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error, "EL BANCO" podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente. Nota: el incumplimiento de la Obligación detonará un Vencimiento Anticipado. <u>FACULTAD DEL BANCO RESPECTO A LA DISPOSICIÓN.-</u> "EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir a "EL BANCO" respecto de "EL ESTADO" y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.
--	---

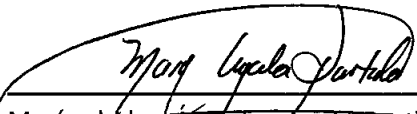
Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

Atentamente,
*Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple.
Grupo Financiero Banorte*





María de los Angeles Ayala Partida
Representante legal

Cecilia Zujeil Siqueros Varela
Representante legal

Victoria de Durango, Durango, a 13 de julio de 2026.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e****Atención:** Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (la "Institución Financiera"), representada por María de los Angeles Ayala Partida y Cecilia Zujeil Siqueiros Varela, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 01 de julio de 2026 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/002/2026 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

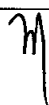
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
c) Monto ofertado:	\$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).



f) El calendario de amortizaciones de capital:	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="795 368 1287 936"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </tbody> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIE Fondeo compuesta 28), más una sobretasa de 0.90 PP (cero punto noventa puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	No se incluyen gastos adicionales.																										
k) Gastos Adicionales Contingentes:	No se incluyen gastos adicionales contingentes.																										
l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.																										



m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.
s) No revolvencia	El financiamiento por otorgar no es de carácter revolvente, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas ya no podrán volverse a disponer, y así se establecerá en el instrumento jurídico que formalice la operación.
t) Clausulado PLD	Se incluirán en el Contrato de Crédito el siguiente clausulado: Declaraciones a) Los recursos derivados del Crédito, se utilizarán para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal a cargo de "EL ESTADO", en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. b) Los recursos que, maneje al amparo de, o en relación con, el presente Contrato, son y serán de procedencia lícita, y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que "EL ESTADO" actúe por cuenta propia o de terceros, y (2) "EL ESTADO" no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos.




	c) A la fecha de celebración del presente Contrato, "EL ESTADO" y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras. d) "EL ESTADO" no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración (b) anterior. e) A la fecha de la firma del presente Contrato, "EL ESTADO" cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables. Obligación de Hacer: a) <u>Operaciones con los Recursos del Crédito. "EL ESTADO" se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (a) a (e) del presente Contrato (nota: son las declaraciones del párrafo anterior), independientemente de que "EL ESTADO" actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la</u>
--	--

	<u>Declaración I, inciso (c) subinciso (i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración inciso c) del primer párrafo de este apartado), y (d) informar a "EL BANCO" en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (a) a (e) del presente Contrato (nota: son las declaraciones del primer párrafo de este apartado), o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (c) subinciso (i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración inciso c) del primer párrafo de este apartado), a partir de lo cual "EL ESTADO" podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna.</u> Asimismo, "EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). "EL ESTADO" reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto "EL ESTADO", por lo que libera de responsabilidad a "EL BANCO" en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que "EL BANCO" haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable. "EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO" realizará monitoreos constantes a su expediente y a cualesquiera operaciones que realice en relación
--	---

	con el presente Contrato y/o con los recursos relacionados con el mismo, y que podrá solicitarle cualquier información y/o documentación adicional en relación con el presente Contrato, obligándose "EL ESTADO" a proporcionarla en un plazo de 20 Días Hábiles a partir de que le sea hecha dicha solicitud; en el entendido de que, en caso de no hacerlo o de que la información y/o documentación presentada sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error, "EL BANCO" podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente. Nota: el incumplimiento de la Obligación detonará un Vencimiento Anticipado. <u>FACULTAD DEL BANCO RESPECTO A LA DISPOSICIÓN.-</u> "EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir a "EL BANCO" respecto de "EL ESTADO" y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.
--	---

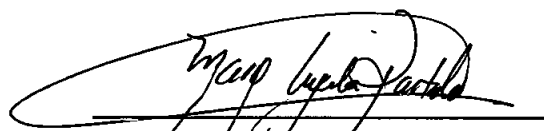
Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

Atentamente,
Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple.
Grupo Financiero Banorte





María de los Angeles Ayala Partida
Representante legal

Cecilia Zujell Siqueiros Varela
Representante legal